

DECRETO - DEM – N° 386/2026

MONTE VERA, 26 de agosto de 2.026.

VISTO:

La Ley Provincial N.º 14.477, promulgada mediante Decreto Provincial N.º 1.671/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N.º 14.477 la Provincia de Santa Fe ha declarado, hasta el día 30 de abril de 2027, el estado de emergencia hídrica en la totalidad del territorio provincial, contemplándose asimismo la posibilidad de prorrogar dicho estado por un período de seis (6) meses más, a instancia del Poder Ejecutivo Provincial, en caso de subsistir las condiciones que motivaron la declaración;

Que la situación hídrica que fundamenta la declaración provincial constituye una circunstancia de carácter extraordinario que requiere la adopción de medidas preventivas, de mitigación, asistencia, coordinación y respuesta por parte de los distintos niveles del Estado;

Que los fenómenos hídricos pueden generar impactos sobre la población, la infraestructura urbana, los caminos, desagües, canales, alcantarillado, espacios públicos, viviendas, establecimientos municipales y demás bienes y servicios de competencia local;

Que corresponde al Estado Municipal adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para prevenir, mitigar y atender las consecuencias derivadas de situaciones de emergencia que puedan afectar a la comunidad;

Que resulta conveniente articular las acciones municipales con las políticas, programas, protocolos y medidas que disponga el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, particularmente a través de los organismos provinciales competentes en materia de recursos hídricos, obras públicas, protección civil, gestión de riesgos y asistencia a Municipios y Comunas;

Que la adhesión al régimen provincial permitirá fortalecer los mecanismos de coordinación interjurisdiccional, facilitar la gestión de recursos, asistencia técnica y financiera y optimizar la capacidad operativa municipal frente a eventuales contingencias hídricas;

Que, asimismo, resulta necesario fortalecer las tareas de monitoreo, prevención, mantenimiento y respuesta relacionadas con el sistema de drenaje urbano y rural, canales, alcantarillas, desagües pluviales, reservorios, estaciones de bombeo y demás infraestructura vinculada con el manejo de excedentes hídricos dentro de la jurisdicción municipal;

Que la adopción de medidas preventivas resulta compatible con los principios de prevención, precaución, coordinación y protección de la población ante situaciones extraordinarias;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal disponer las medidas administrativas y operativas necesarias para implementar la presente adhesión, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Honorable Concejo Municipal y a los organismos provinciales;

Que por las razones expuestas resulta conveniente formalizar la adhesión de la Municipalidad de Monte Vera a la Ley Provincial N.º 14.477;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Monte Vera a la Ley Provincial N.º 14.477, que declara el estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe, hasta el día 30 de abril de 2027, en cuanto resulte aplicable al ámbito municipal y sea de competencia de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que las distintas áreas municipales, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas preventivas, operativas y de coordinación que resulten necesarias para la atención de situaciones que pudieran derivarse de la

emergencia hídrica declarada, procurando garantizar la protección de la población y la continuidad de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE a la Secretaría, Direcciones, Departamentos y demás dependencias municipales competentes a implementar las acciones que correspondan, pudiendo requerir la colaboración y asistencia técnica de organismos provinciales y nacionales, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE la coordinación de las acciones municipales vinculadas con la emergencia hídrica con los organismos competentes de la Provincia de Santa Fe y demás autoridades que correspondan, especialmente en materia de prevención, monitoreo, asistencia y respuesta ante eventuales contingencias.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que la presente adhesión tendrá vigencia durante el plazo establecido por la Ley Provincial N.º 14.477 y sus eventuales prórrogas, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE el presente Decreto al Honorable Concejo Municipal, a las distintas áreas de la Administración Municipal y a los organismos provinciales que correspondan.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.